

Anexo

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE: RNV 01/2024

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL PODER EJECUTIVO ESTATAL; AL INSTITUTO SINALOENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y A LOS MUNICIPIOS DE AHOME, ANGOSTURA, BADIRAGUATO, CHOIX, CONCORDIA, COSALÁ, EL FUERTE, ESCUINAPA, GUASAVE, MOCORITO, ROSARIO, SAN IGNACIO Y SINALOA.

Antecedentes:

El pasado 02 de junio de 2020 el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa aprobó la Política Estatal Anticorrupción, misma que incluye el Eje 4 “Involucrar a la sociedad y el sector privado”, cuyo objetivo general es *Incentivar el involucramiento de diversos sectores de la sociedad en el control de la corrupción mediante el fortalecimiento e institucionalización de mecanismos de participación, vigilancia y autorregulación social, bajo un enfoque incluyente y con perspectiva de género.*

El objetivo específico de este Eje es *Impulsar el desarrollo de mecanismos efectivos de participación que favorezcan el involucramiento social en el control de la corrupción, así como en la vigilancia y rendición de cuentas de las decisiones de gobierno; y, de dicho objetivo específico se deriva la Prioridad identificada con el numeral 31, relativa a *Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social.**

El Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción de igual manera aprobó el Programa de Implementación de la Política Estatal, documento que en lo toral define estrategias y líneas de acción que diversas instituciones públicas llevarán a cabo para concretar los elementos definidos en la PEA, asimismo puntualiza como estrategia el fortalecimiento de mecanismos de participación existentes dirigidos al control de la corrupción.

Un mecanismo de participación ciudadana que actualmente es regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas es la integración de ciudadanos y ciudadanas (tres) en los Comités de Obras del Poder Ejecutivo; de cada municipio; y, demás instituciones reguladas por dicha Ley, que permite la participación con voz y voto de ciudadanos en las materia de planeación, programación, cálculo, diseño, presupuesto, contratación, adjudicación, gasto, ejecución, supervisión, conservación, mantenimiento, demolición y control de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios

relacionados con las mismas, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a éstas. Lo anterior previsto en el Título Tercero de la referida Ley.

La elección de las ciudadanas y los ciudadanos que se integren a los Comités de Obra se realiza por el Comité de Participación Ciudadana del SEMAES, a través de un proceso público y transparente en el que se pondere su reconocimiento público, honestidad, independencia, carácter ciudadano y conocimientos en la materia.

Ante la omisión del Ejecutivo Estatal en expedir un Reglamento que permita la aplicabilidad de la referida Ley, por cuanto hace al proceso de elección de estos ciudadanos, fue que se acordó entre los Órganos Internos de Control de los 18 municipios de nuestra Entidad Federativa, los de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Estatal, y, el Comité de Participación Ciudadana del SEMAES, la denominada "*Estrategia para la designación de ciudadanos a integrar los comités de obra*", la cual definió un procedimiento en el que se agotan las siguientes etapas:

- Los Órganos Internos de Control de cada ente público emiten Convocatoria para la acreditación de asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, así como organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, que son las facultadas para formular propuestas de ciudadanas y ciudadanos.
- Los Órganos Internos de Control de cada ente público emiten Convocatoria dirigida a asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, así como organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, para que formulen propuestas de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a integrarse a los Comités de Obra de los destinatarios de la presente Recomendación.
- Los Órganos Internos de Control de cada ente público integran los expedientes de aspirantes propuestos y los remiten al Comité de Participación Ciudadana, para que éste elija a las ciudadanas y los ciudadanos que habrán de integrarse a los Comités de Obra que corresponda.

Fundamentación:

La propuesta de Recomendación contenida en el presente escrito encuentra fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21, fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Sinaloa, la cual faculta al Comité de Participación Ciudadana para proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes; así como en los artículos 33, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sinaloa.

Recomendación No Vinculante:

Se recomienda al Poder Ejecutivo Estatal; al Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa; y, a los Municipios de Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, El Fuerte, Escuinapa, Guasave, Mocorito, Rosario, San Ignacio y Sinaloa, desahogar las etapas del procedimiento de elección de ciudadanas y ciudadanos que habrán de integrarse a sus Comités de Obras que corresponde a los Órganos Internos de Control de cada uno de éstos, a saber:

- Convocatoria para la acreditación de asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, así como organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el Estado de Sinaloa, que son las facultadas para formular propuestas de ciudadanos.
- Convocatoria para la propuesta de ciudadanas y ciudadanos que aspiren a integrarse a los Comités de Obra de los destinatarios de la presente Recomendación.
- Integración de expedientes de aspirantes propuestos.
- Remisión al Comité de Participación Ciudadana de los expedientes de las personas propuestas por las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, así como organizaciones estatales del transporte de mayor representación en el estado de Sinaloa para la elección de quienes habrán de integrarse a los Comités de Obra.

Nombre de la persona que propuso la RNV:

Mtro. Fernando Ruiz Rangel, Presidente del Comité de Participación Ciudadana.